

GERENCIA MU POPAL

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la Unidad, la Raz y el Desarrollo" Desarrollo"

Iguitos, 18 de octubre de 2023

SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONT RECIBIOS

GERENCIA MUNICIPAL

...GM-MPM

INFORME N° 001-2023-CS-MPM

Econ. JUAN CARLOS GARCIA MINBELA

Gerente Municipal - MPM

Presente.

2 3 OCT

ASUNTO:

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

REF .:

- a) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 015-2023-CS-MPM "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTADIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR PENSIÓN - SALUD".
- b) Artículo 65 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

De mi especial consideración,

Por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente, asimismo informarle con respecto a la Declaración de Desierto del procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada - AS N° 015-2023-CS-MPM - "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTADIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR PENSIÓN - SALUD", por la causal de no haberse recibido ofertas al procedimiento, por lo cual se procede a detallar a continuación:

#### ANTECEDENTES

- 1. Que, con Memorando N° 512-2023-GN-MPM de fecha 07/07/2023, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada - AS N° 015-2023-CS-MPM – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTADIO DE TRABAJO DE RIĖSGO – SCTR PENSIÓN – SALUD", con un valor estimado de S/ 339,455.04 incluído IGV.
- 2. Que, con Resolución de la Gerencia Municipal N° 305-2023-GM-MPM de fecha 17/08/2023, se designa al Comité de Selección para conducir el referido procedimiento de selección.
- 3. Que, con Memorando N° 588-2023-GM-MPM, de fecha 21/08/2023, se aprueba las bases del procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada - AS N° 015-2023-CS-MPM -Contratación de Suministro de Bienes "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTADIO DE TRABAJO DE RIESGO - SCTR PENSIÓN - SALUD", con un valor estimado de S/ 339,455.04 incluído IGV.
- 4. Que, con fecha 22/08/2023, se registra y publica en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada - AS N° 015-2023-CS-MPM, teniendo como fecha de Formulación de Consultas y Observaciones (electrónica) del 23/08/2023 al 25/08/2023, Presentación de ofertas electrónicas el 13/10/2023; y, Evaluación, calificación y Otorgamiento de la Buena Pro el 18/10/2023.
- 5. Que, con fecha 28/08/2023, el Comité de Selección remite el OFICIO N° 002-2023-CS-MPM/ AS 15 a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos como área usuaria, solicitando la absolución de las noventa (90) Consultas y Observaciones realizadas por los participantes al procedimiento.

of NOOY-ABSC







# COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo" Desarrollo"

- 6. Que, con fecha 06/10/2023, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos remite el Oficio N° 1987-2023-SGGRH-GAF-MPM al Comité de Selección con la absolución de las consultas y observaciones realizadas por los participantes al procedimiento de selección.
- 7. Que, con fecha 16/10/2023, el Comité de Selección procede a la verificación en el SEACE de la Etapa del cronograma Presentación de Ofertas (electrónica), de acuerdo al siguiente detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS

Nomenclatura : Nro. de convocatoria : AS-SM-15-2023-CS-MPM-1

Nro. de convocatoria : Objeto de contratación

Condole

Descripción del objeto :

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN Y SALUD

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR PENSIÓN Y SALUD			

8. Que, con fecha 18/10/2023, El Comité de Selección, al no recibir ofertas al ítem del procedimiento para el otorgamiento de la Buena Pro, conforme lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acuerda declarar desierto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°015-2023-CS-MPM "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTADIO DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR PENSIÓN – SALUD".

# ANÁLISIS

Conforme a lo establecido en el artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la LCE, el procedimiento queda desierto <u>cuando no se recibieron ofertas</u> o cuando <u>no exista ninguna oferta válida</u>, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando <u>no se cuenta con dos (2) ofertas válidas</u>.

En ese contexto, el numeral 65.2 y 65.3 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la LCE precisan lo siguiente:

- 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección no determina su conclusión, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.





## COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo" Desarrollo"

Precisado lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento del TUO de la LCE, el cual establece que: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

De esta manera, se advierte que, la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto puede requerir una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre que así se determine en las conclusiones y recomendaciones del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto; situación que permitiría que algún extremo del requerimiento sea modificado en atención a las medidas correctivas que necesiten adoptarse, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento del TUO de la LCE, el cual dispone que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contrataciones, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria".

En esa medida y a razón del presente análisis, considerando que la causa que impidió la conclusión del Procedimiento de Selección AS N° 015-2023-CS-MPM para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTADIO DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR PENSIÓN – SALUD", y en consecuencia la DECLARATORIA DE DESIERTO; fue que, No se recibieron ofertas al procedimiento; por lo que, para la siguiente convocatoria se efectuará siguiendo el mismo procedimiento de selección, es decir mediante una Adjudicación Simplificada, conforme lo señala el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo indicado en el presente análisis, se precisa que no se ha tenido conocimiento de algún aspecto en concreto que pudiera haber impedido la participación de potenciales postores al presente procedimiento de selección; sin embargo, el expediente de contratación tendrá que ser modificado para actualizar el número de beneficiarios y el monto total de la planilla al período correspondiente a la siguiente convocatoria.

#### CONCLUSIONES

- 1. El Comité de Selección ha realizado las acciones de su competencia conforme a los documentos que autorizaron la ejecución del procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada N°015-2023-CS-MPM "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTADIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR PENSIÓN SALUD"; documentos descritos en los antecedentes del presente informe, los que están sustentados en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Que, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°015-2023-CS-MPM se DECLARÓ
  DESIERTO debido a que <u>NO SE RECIBIERON OFERTAS AL PROCEDIMIENTO</u>, de conformidad
  con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la Ley de
  Contrataciones del Estado.
- 3. Que, de conformidad con el análisis del presente, se precisa que este Comité no tuvo conocimiento de algún aspecto en concreto que pudiera haber impedido la participación de potenciales postores al presente procedimiento de selección; sin embargo, el expediente de contratación tendrá que ser modificado para actualizar el número de beneficiarios y el monto total de la planilla al período correspondiente a la siguiente convocatoria.
- 4. Que, del procedimiento de selección declarado Desierto, la siguiente convocatoria se efectúe siguiendo el mismo procedimiento de selección, es decir, mediante una Adjudicación Simplificada conforme lo señala el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





# COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo" Desarrollo"

### RECOMENDACIONES

- 1. El presente procedimiento de selección "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTADIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR PENSIÓN SALUD", es necesario para alcanzar la finalidad pública de la contratación; por lo tanto, se requiere continuar con el mismo hasta su culminación respectiva.
- 2. La Gerencia Municipal deberá autorizar la continuación del procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Sin otro que informar quedo de usted.

Atentamente,

C.P.C. GLADYS ARNEDO SALDAÑA

Presidente del Comité de Selección AS N° 015-2023-CS-MPM